



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	2018-00999
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Accede a lo solicitado

De conformidad con lo expuesto en el inciso final del numeral 10 del artículo 597 del C.G del Pso, que en su tenor literal reza " *En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.*" Ahora bien, en atención a que el proceso se encuentra terminado y la solicitud impetrada por la ejecutada en memorial que antecede, se accede a lo solicitado y se deja a disposición el oficio de levantamiento de medida cautelar.

De otro, acatando lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 111 del CGP, se estima pertinente, que por la Secretaría del Despacho, se remita el oficio de la referencia al canal electrónico de la entidad documentosregistrosopetran@supernotariado.gov.co, sin embargo, se le advierte a la parte demandante que deberá ser ella quien deba cancelar el valor de la inscripción del embargo, cuando así lo requiera la Oficina de Registro correspondiente.

Finalmente, dando cumplimiento a lo señalado en auto del 23 de abril de 2019, se ordena oficiar al secuestre GERENCIAS Y SERVIR S.A.S. R.L GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE, a la dirección electrónica gerenciaryservir@gmail.com. Dándole a conocer lo allí ordenado. Ofíciense y comuníquese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9efb1d2d0241f29b1d641104841eea5b563d74e91f026c6dae08eee8710
b9f20**

Documento generado en 28/10/2020 02:58:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**